



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud sucesión procesoral.
Cartago, Valle del Cauca, diciembre 01 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Abril quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00233**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: María del Carmen Guiral Corrales
Demandado: José Limber Ordóñez Arboleda
Auto N°: 1037

En términos del art. 68 del C.G.P., resulta procedente el reconocimiento como sucesora procesal de María Del Carmen Guiral Corrales, ante la prueba de fallecimiento y de filiación que resulte de los registros civiles allegados. Conforme al nuevo poder conferido se revoca el inicialmente conferido al abogado Juan David Castro López CC 3118451197 y TP 236.344 (art. 76 del C.G.P.).

En merido de lo expuesto el señor **Juez**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER a MARIA DEL CARMEN GUIRAL CORRALES como sucesora procesal en calidad de parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Alexis Abdul Herrera Sosa CC 1.112.782.916 y TP 337.139, para actuar en el proceso en representación judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)